

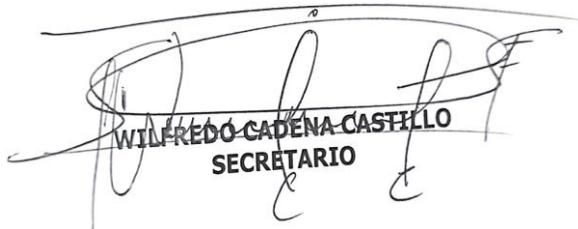


Landázuri - Santander

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO-LOCAL COMERCIAL
RADICADO: 2021-00024
DEMANDANTE: LUIS ALFREDO QUIROGA
DEMANDADO: ANA FLOR BARRERA QUIROGA
APODERADO DTE: DR. JAIRO SERRANO ARIZA.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante, no se ha pronunciado frente al oficio que se le puso en conocimiento del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, respecto al dictamen pericial ordenado y sus costos. Sírvase proveer.

Landázuri, 09 de noviembre de 2022



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, nueve (09) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

De conformidad con constancia secretarial, se hace necesario REQUERIR a la parte demandante para que se pronuncie dentro de los tres (03) días siguientes, acerca de cuál es su postura frente a lo solicitado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

En caso de que se guarde silencio, se entenderá el desistimiento de la prueba pericial de grafología forense.

NOTIFIQUESE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

1

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 10
DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".